

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017-00428
Demandante: Álvaro Montenegro
Demandado: Proicopor S.A.

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Secretaría, proceda a escanear y/o digitalizar la totalidad del expediente de la radicación.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez